



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Demandante	DIOMEDEZ JIMENEZ MELO
Demandado	Alfonso Flórez Benites
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00213 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Revisada la demanda, observa el despacho que el domicilio del demandado es el municipio de Turbaco Bolívar y teniendo en cuenta que no es procedente para el caso aplicar lo normado en el artículo 28.2 Inciso segundo del CGP, toda vez que el demandante es mayor de edad y allí establece que en los procesos de investigación de paternidad solo donde sea demandante el niño, niña y adolescente será competente el del domicilio de aquel.

Así las cosas, siguiendo las reglas del artículo 28.1 del Código General del Proceso, la competencia territorial para esta clase de procesos corresponde al Juzgado de Familia de Turbaco (reparto), conocer del presente proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por falta de competencia, como se ha expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena remitir las presentes diligencias al Juzgado de Familia de Turbaco (reparto).

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

A

Del

3 JUL 2018

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria